

ADECUAN LA ESCUELA REGIONAL DE BELLAS ARTES DE TRUJILLO, COMO ESCUELA SUPERIOR DE BELLAS ARTES**DECRETO SUPREMO N° 054 85—ED****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que la Ley General de Educación N° 23384 en el Artículo 17° determina que la Educación Artística es obligatoria y tiene como objetivos habituar a educando al ejercicio y disfrute de las Bellas Artes; capacitarlo para su apreciación crítica e iniciarlo en la creación y expresión artística;

Que dicha Ley, en el artículo 56° preceptúa que el Nivel de Educación Superior comprende la educación profesional y el cultivo de las más altas manifestaciones del arte;

Que la Ley mencionada, en el artículo 57° dispone que la Educación Superior se imparta en las Escuelas e Institutos Superiores y Universidades y que el profesorado se forme en las Universidades y en los Institutos Superiores Pedagógicos respectivamente;

Que para el mejor cumplimiento de sus objetivos, es necesario adecuar el funcionamiento de la Escuela Regional de Bellas Artes de Trujillo como Escuela Superior de Bellas Artes;

De conformidad con el artículo 3° inciso 2 del Decreto Legislativo N° 217, Ley del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°— ADECUESE la Escuela Regional de Bellas Artes de Trujillo, Departamento de La Libertad, como Escuela Superior de Bellas Artes.

Artículo 2°— DENOMINESE a esta Institución como Escuela Superior de Bellas Artes "Macedonio De la Torre" encargada de la formación de artistas y profesores en Educación Artística.

Artículo 3°— ENCARGUESE al Ministerio de Educación dictar medidas complementarias, para el cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.

DECLARAN EN EMERGENCIA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA COMUNAL EN ZONAS URBANO MARGINALES DEL CONO SUR Y CONO NORTE DE LIMA METROPOLITANA Y ZONA COMPLEMENTARIA DEL PAIS, DENOMINADAS "CLUBES DEL PUEBLO"**DECRETO SUPREMO N° 056—85—ED****EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA****CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Peruano del Deporte debe realizar con urgencia obras de infraestructura deportiva comunal en las zonas urbano marginales del Cono Sur y Cono Norte de Lima Metropolitana y zona complementaria del país, denominadas "Clubes del Pueblo";

Que se ha otorgado un crédito suplementario para financiar las obras, lo cual demanda la celeridad en la ejecución de los trabajos;

De conformidad con lo dispuesto por el inciso b) del artículo 37 y el artículo 31 de Decreto Legislativo N° 316;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°— Declarar en emergencia la ejecución de infraestructura deportiva comunal en las zonas urbano marginales del Cono Sur y Cono Norte de Lima Metropolitana y zona complementaria del país, denominadas "Clubes del Pueblo".

Artículo 2°— Exonerar al Instituto Peruano del Deporte del requisito de Licitación Pública, Concurso Público de Precios o de Méritos para la ejecución de las obras a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3°— El Instituto Peruano del Deporte deberá poner en conocimiento de la Comisión Bicameral de Presupuesto del Congreso de la República, de la Contraloría General y Dirección General de Presupuesto Público, la excepción que se confiere por el presente Decreto Supremo.

Artículo 4°— En las obras realizadas por el Instituto Peruano del Deporte el monto de los contratos no podrá ser mayor que el mínimo del presupuesto base original, considerando para ello lo dispuesto por la Ley N° 24361.

Artículo 5°— El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenticinco.

ALAN GARCIA PEREZ, Presidente Constitucional de la República.

GROVER PANGO VILDOSO, Ministro de Educación.